

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso y el numeral 4, de la parte resolutive de la Decisión de fecha 8 de septiembre de 2023, proferida por el Centro De Conciliación V&S Conciliadores en Derecho, se ordena la suspensión del presente proceso el cual no podrá exceder de 90 días, conforme lo instituye el artículo 544 ibídem.

Por secretaría contrólese el término.

2.- En virtud de lo anterior, se niega la solicitud de impartir trámite a la actualización del crédito presentada por la parte actora que milita en los numerales 8 y 9 del cuaderno 1.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 9 de octubre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b537aab61816e2f72555665829b1aaeadb84cf0a047d8a44fbdc1201d7181c0**

Documento generado en 06/10/2023 12:36:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**